

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
MOD. 4º RES PELAGICOS V REGION

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. Nº **1791**

VALPARAÍSO, 10 JUN 2005

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (D.D.P.) Nº 264, de fecha 7 de junio de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 409 de 2000 y Nº 11 de 2003 y los Decretos Exentos Nº 1016 de 2004, Nº 241, Nº 328, Nº 550 y Nº 693, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 291, Nº 720, Nº 1122 y Nº 1618, todas de 2005, de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- Modifícase la Resolución Nº 291, modificada por Resoluciones Nº 720, Nº 1122 y Nº 1618, todas de 2005, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de la pesquería artesanal de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* correspondiente a la V Región, sometida a Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo febrero-diciembre de 2005, en el sentido de reemplazar la asignación de Anchoveta *Engraulis ringens* efectuada a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio, Registro de Asociaciones Gremiales Nº 2510, por la siguiente:

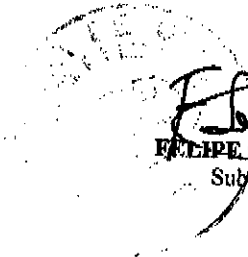
1) Pesquería artesanal de Anchoveta

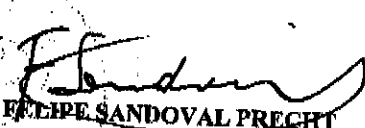
Asociación Gremial de Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio, Registro de Asociaciones Gremiales Nº 2510: 7.183 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 4.198 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 30 de abril de 2005.
- 2.874 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de 2005.
- 111 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

2.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante

**ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**




FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca